

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura :	AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20445576060	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:00:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité solicita en las bases que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como Obras Iguales y/o Similares a: Creación y/o Ampliación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Intervención de canales para riego y/o agua para riego de obras públicas. Para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe mostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Plan de seguridad en obra, junta de dilatación, compuerta metálica, perfilado y compactado de la subrasante y los laterales de base de canales (terreno normal y/o préstamo), revoques y enlucidos, mitigación ambiental.

Se solicita al comité sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de Canal de riego y/o Irrigación y/o regadío y/o Instalación de Infraestructura de Riego y/o Irrigación y/o Bocatomas y/o Sistemas de Riego y/o Servicio de Agua de Sistemas de Riego afines a los antes mencionados, etc.

Se solicita al comité de obra que los componentes sean suprimidos ya que solo cumplen una función restrictiva para los postores, ya que estas partidas no son determinantes en el presupuesto de obra así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Las obras similares deben ser iguales en los 4 ÍTEM del proceso de selección e uniformizarlos.

Que, la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado:

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. Que, de acuerdo con la opinión pre citada, si bien la entidad al momento de formular la definición de obra en similar, es necesario que conozca la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, con

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

la finalidad

de que incluya qué características serán consideradas para verificar la experiencia en obras en similar, NO señala en NINGÚN extremo, que debe considerarse sub partidas en forma específica y mucho menos que se requiera que estas debían ser contenidas en forma porcentual de acuerdo con los contratos que presenten los postores, muy por el contrario señala que, se deben considerar las características de aquello que se pretende contratar, lo cual obedece a los requisitos funcionales más relevantes que permitan cumplir la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° y 16° de la LCE y el Artículo 29° del RLCE, Opinión N°030-2019-DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo a diversas resoluciones y pronunciamientos del OSCE es viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán tal como se puede evidenciar en las Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, considerandos 35°, 37° y 38°; Resolución N° 312-2022-TCE-S4, considerando 25°; Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR. es en Sentido que de acuerdo a lo remitido por el área usuaria, y existiendo pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado se da por no acogida la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoges la observación formulada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20445576060	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:00:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Podemos apreciar que se está solicitando acreditar un certificado como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer entregado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al respecto a esta certificación solicitamos se debería suprimir quitar de las bases como requisito de evaluación ya que una restricción que limita debido a que esta certificación son cada 2 años y son pocas la empresas que cuentan con esta certificación a nivel nacional no llegan a 40 empresas con esta certificación y se estaría direccionando y limitando la participación de postores por lo cual se debería cambiar el puntaje de la calificación.

Se solicita al comité suprimir la certificación de empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer de los proceso de seleccion.

Si estuvieran respetando las bases standar hubieran colocados todos los isos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: B. **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° y 16° de la LCE y el Artículo 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la pluralidad de postores al procedimiento de seleccion se suprime este factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge y se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta cual es la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE RESPECTO A LA CONSULTA LA MODALIDAD DE EJECUCION NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que las profesiones requeridos para el RESIDENTE DE OBRA, contravienen a la naturaleza y tipología de obra que sera ejecutado, ademas de ser incongruente con el Anexo 1 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD. Se solicita excluir a los SANITARIOS e incluir AGRÍCOLAS Y AGRONOMOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, DEBIENDO ESTABLECERSE COMO FORMACION ACADEMICA PARA EL RESIDENTE DE OBRA: ING. CIVIL Y/O ING. AGRICOLA Y/O ING DE MECANICA DE FLUIDOS. SUPRIMIENDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL ING. SANITARIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge y se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La tipología de obra es INFRAESTRUCTURA DE RIEGO que es distinto a SANEAMIENTO; por tanto se solicita que la experiencia del RESIDENTE DE OBRA sea acreditado exactamente con la definición de OBRAS SIMILARES del postor; habida cuenta que no se puede tratar de manera diferente situaciones similares; lo que incluye la concordancia con los componentes de todo los contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DEBIENDO ESTABLECERSE DE LA SIGUIENTE MANERA RESPECTO A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Veinte cuatro (24) meses efectivos como Residente o Supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; de obras similares; Del personal clave requerido Como, INGENIERO RESIDENTE DE OBRA; que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge y se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases se esta restringiendo que profesionales de ingeniería agrícola, agronomía y ambiental con experiencia como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA; mas aun cuando la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD ha fijado su participación en el tipo de obra y las bases estándar no han limitado dicha función a determina profesión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, DEBIENDO ESTABLECERSE COMO FORMACION ACADEMICA PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ing Agrícola o Ing. agronomía o Ing ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente y se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que se esta restringiendo a los profesionales de INGENIERÍA AGRÍCOLA E HIDRÁULICA, de participar como ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS, mas aun cuando son los profesionales formados en la especialidad. Se solicita su inclusión para dicho cargo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, DEBIENDO ESTABLECERSE COMO FORMACION ACADEMICA PARA EL ESPECIALISTE EN OBRAS HIDRÁULICAS: Ingeniero Mecánica de Fluidos o Civil o Ing. Agricola o Ing. Hidraulica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente y se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20531062427	Fecha de envío : 14/11/2023
Nombre o Razón social : GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío : 13:16:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Considerando la naturaleza y envergadura de la obra, la cantidad de 24 meses de experiencia requerido es desproporcionado con el plazo de ejecución del objeto de contratación.

Se solicita reducir a seis (6) meses de experiencia mínima

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL Artículo 179. Residente de Obra, Numeral 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observacion.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20531062427	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	GUI & PER HLA S.R.L.	Hora de envío :	13:16:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que los componentes requeridos como definición de OBRAS SIMILARES, no son congruentes con las partidas, metas y componentes del presupuesto de la obra a ser ejecutado. Dicha exigencia además es una clara restricción y trato desigual a los requisitos de experiencia requerido para el RESIDENTE DE OBRA.

Se solicita permitir acreditar cierta cantidad de los componentes y no necesariamente la totalidad como fijan las bases limitando la libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo a diversas resoluciones y pronunciamientos del OSCE es viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán tal como se puede evidenciar en las Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, considerandos 35°, 37° y 38°; Resolución N° 312-2022-TCE-S4, considerando 25°; Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR. es en Sentido que de acuerdo a lo remitido por el área usuaria, y existiendo pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado se da por no acogida la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20489557976	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	WILMER CAQUI MINERA SAC	Hora de envío :	16:54:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto al En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita al área encargada tomar en cuenta, el PRONUNCIAMIENTO N° 206-2023/OSCE-DGR, en su ANALISIS DEL CUESTIONAMIENTO, PAG 15, CUESTIONAMIENTO NRO 002. Lo siguiente: "¿.Con la finalidad de no restringir la libre concurrencia de postores, suprimiré los referidos componentes de la definición de obras similares de los Términos de Referencia, lo cual guardaría correspondencia a lo señalado en las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones con el Estado, citadas previamente y las Bases Estándar. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes y que ésta sea sólo de origen público) no establecidas por las propias Bases Estándar y normativa de Contrataciones del Estado, acogiendo la Entidad Reguladora de esta manera al cuestionamiento del postor, que no quedo conforme con la respuesta de la entidad contratante en su PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES¿. Ante lo expuesto se pide a la Entidad, tomar en cuenta dicho análisis, realizado por el el OSCE. También al Respecto cabe señalar que la Entidad estaría solicitando para la definición de obras similares que sea ¿a nivel estatal¿ , siendo que la Opinión N° 208-2017/DTN 2 , señala que la normativa de contrataciones no discrimina si los documentos que puedan presentar los postores para acreditar su experiencia, son de origen público o privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** b **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 12, art 02 de la Ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo de acuerdo a diversas resoluciones y pronunciamientos del OSCE es viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán tal como se puede evidenciar en las Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, considerandos 35°, 37° y 38°; Resolución N° 312-2022-TCE-S4, considerando 25°; Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR. es en Sentido que de acuerdo a lo remitido por el area usuaria, y existiendo pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado se da por no acogida la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20489557976	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	WILMER CAQUI MINERA SAC	Hora de envío :	16:54:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿ respecto a la presentación de Garantías, como requisito para el perfeccionamiento del contrato, cabe mencionar sobre: los lineamientos que el OSCE por medio de sus bases estandarizadas, refiere y ampara para el postor y la entidad, garantizando la solvencia económica y a la vez el cumplimiento de las metas, refiere que si..... "En caso que el postor ganador de la buena pro En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- d) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- e) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- f) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra". .. ante lo expuesto, se solicita a la entidad acogerse al pedido referido en las bases estandarizadas, para las MYPES, sin ningún cuestionamiento u obstáculo dentro de la solicitud del postor ganador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA QUE: de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20489557976	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	WILMER CAQUI MINERA SAC	Hora de envío :	16:54:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del procedimiento de selección podemos evidenciar que se omitió consignar la asignación de riesgos dentro de la proforma de contrato vulnerando esto lo establecido en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD de acuerdo al siguiente detalle: Numeral 6.2 . Al abordar las Bases para la ejecución de la obra, según lo establecido en los documentos estandarizados por el OSCE: EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA ¿GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¿. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN ¿VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA¿ DEL SEACE]. el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, En ese sentido exigimos que dicha omisión sea incorporada en la proforma de contrato conforme lo establece la directiva mencionada. De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/N **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DEBIENDO ESTABLECERSE EN LA PROFORMA DEL CONTRATO LA ASIGNACION DE RIESGO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20610473581	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA & CONSTRUCCION DELNAV SAC	Hora de envío :	21:16:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LOS LIMITES INFERIOR Y SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL NO CUMPLEN CON lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DEBIENDO CORREGIRSE LOS LIMITES INFERIOR Y SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas.